Pereira, 26 de abril de 2021

Personas (Jurídicas o Naturales)
IPS – PEREIRA
Ciudad.

Actualmente la regional de aseguramiento en salud No.3, se encuentra realizando los estudios previos, tendientes a determinar las condiciones del mercado para las vigencias 2021 con el fin de establecer la conveniencia y oportunidad para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA AMBULATORIO INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL– REGIONAL DE POLICÍA Nro. 3 –REGIONAL DE ASEGURAMIENTO (CALDAS, QUINDIO, RISARALDA) Y PARTE DEL NORTE DEL VALLE",** Para lo cual deberá tener en cuenta la siguiente información; así:

ADVERTENCIA.	La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado, y por tanto no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.	
OBJETO.	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL– REGIONAL DE POLICÍA Nro. 3 –REGIONAL DE ASEGURAMIENTO (CALDAS, QUINDIO, RISARALDA) Y PARTE DEL NORTE DEL VALLE**	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN.	Tres (03) meses contados a partir de su presentación.	
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.	**Plazo de ejecución.**	Para la vigencia 2021 a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la carta de inicio, hasta el 31 diciembre, de 2021 o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
	Obligaciones del contratista.	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin

		de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
	Forma de pago.	En pagos mensuales dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura (según la ley general de archivo) en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Región 3 de salud, previa expedición del recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato; una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales legales vigentes, y la disponibilidad del P.A.C.
	Mecanismos de cobertura de los riesgos.	mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y Ciento Veinte (120) días calendario mas. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (01) año más. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** no podrá ser inferior a Trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMMLV) al momento de la expedición, vigente por el término de ejecución del contrato. **NOTA:** El oferente podrá anexar la Póliza de Responsabilidad Civil que adquiere anualmente, siempre y cuando cuente nota anexa, estableciendo que dará cobertura al contrato que se origine del presente proceso y figure como asegurada la entidad estatal. Se aprobara condicionalmente, hasta que se renueve y cubra la ejecución total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL **CONTRATISTA** deberá adicionar un (01) Mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de constituirse la póliza de garantía única, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio, pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, la responsabilidad civil extracontractual, y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA -SANCIONES: a) MULTAS –** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de

		los requisitos de legalización y ejecución. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días **c) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. -APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	De conformidad con el anexo 1.	
VALOR OFRECIDO.	Para realizar la cotización se deben tener en cuenta todos los gastos en los que se incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, constitución garantía única, transporte, operarios, etc.	
PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN.	El plazo para entregar la cotización es lo más antes posible al correo electrónico nelson.figueroa@correo.policia.gov.co, deris.rase3-aut@policía.gov.co.	

Atentamente,

Regional de aseguramiento en salud No. 3

Anexo cuadro
UBICACIÓN: Mis documentos archivos 2021

Calle 94 Avenida Villa Olímpica -Frente a Expofuturo
Teléfono: 3290288 ext. 8306
deris.secsa-guc@policía.gov.co.
www.policia.gov.co

Nota: leer las condiciones del servicio antes de diligenciar.

ANEXO 1

ITEM	CUPS SANIDAD	DESCRIPCION	VALOR INCLUIDO IVA
1	423301B	**POLIPECTOMIA DE ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA	380.000
2	423304B	**INYECCION (ESCLEROSIS) DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA /	270.000
3	423305B	**LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	780.000
4	429209B	**DILATACION ESOFAGICA CON DISPOSITIVO (CON BALON O CON SAVARY)	190.000 Savary. 1.800.000 con balón
5	431001B	**GASTROSTOMIA VIA ABIERTA (SE REALIZA EN QUIROFANO CON CIRUGIA GENERAL)	NA
6	431002B	**GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	300.000
7	434001B	**ESCISION DE POLIPOS GASTRICOS VIA ENDOSCOPICA	375.000
8	434102B	**CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	270.000
9	441301B	**ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO	200.000
10	441302B	**ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	120.000
11	451302B	**ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUES DE DUODENO	5.500.000
12	452305B	**COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	280.000
13	482301B	**PROCTOSIGMOIDOSCOPIA	100.000
14	482701B	**MANOMETRIA ANORECTAL	650.000
15	494001B	**LIGADURA DE HEMORROIDES	900.000
16	494003B	**HEMORROIDOPEXIA/	900.000
17	494004B	**RESECCION DE HEMORROIDES INTERNAS/ SE REALIZA CON CIRUGIA GENERAL	
18	494005B	**RESECCION DE HEMORROIDES EXTERNAS/ SE REALIZA CON CIRUGIA GENERAL	
19	511000B	**COLANGIO-PANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA SOD	900.000
20	511102B	**COLANGIOGRAFIA ENDOSCOPICA RETROGRADA (TRANSDUODENAL)	900.000
21	512301B	**LITOTRIPSIA BILIAR POR COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA	2.300.000

22	518500B	**ESFINTERECTOMIA Y PAPILOTOMIA ENDOSCOPICA SOD	1.100.000
23	518801B	**EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CALCULOS DE LAS VIAS BILIARES CON ESFINTEROTOMIA	1.300.000
24	881312B	**ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE ESOFAGO	1.200.000
25	881314B	**ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE ESTOMAGO O DUODENO	1.200.000
26	881317B	**ECOGRAFIA ENDOSCOPICA BILIOPANCREATICA	1.300.000
27	881318B	**ECOGRAFIA DE RECTO	950.000
28	881320B	**ECOGRAFIA DE ANO	950.000
29	890246B	**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	32.000
30	890247B	**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	120.000
31	893201B	**MANOMETRIA ESOFAGICA SIN IMPEDANCIOMETRIA	650.000
32	893202B	**MANOMETRÍA ESOFÁGICA CON IMPEDANCIOMETRÍA	650.000
33	893824B	**PRUEBA DE HIDRÓGENO ESPIRADO	
34	893825B	**OSCILOMETRÍA DE IMPULSO	
35	893901B	**MONITOREO DE pH ESOFAGICO EN 24 HORAS [pHMETRIA] SIN IMPEDANCIOMETRIA	650.000
36	893905B	**MONITOREO DE pH ESOFÁGICO EN 24 HORAS [pHMETRÍA] CON IMPEDANCIOMETRÍA	650.000
37	903043B	**PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA Helicobacter pilory	100.000
38	960700B	**INSERCION DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GASTRICA (INTUBACION PARA DECOMPRESION) SOD	150.000
39	960801B	**INSERCION ENDOSCOPICA DE SONDA NASOYEYUNAL	150.000
40	970200B	**SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD	150.000
41	975100B	**EXTRACCION DE TUBO DE GASTROSTOMIA SOD	150.000
42	998702B	**SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	50.000
43	529300	CPRE PARA RETIRO DE STENT	1.300.000
44	529300	CPRE PARA IMPLANTE DE STENT PLASTICO (INCLUYE STENT PERCUFLEX)	1.400.000
45	529300	CPRE PARA IMPLANTE DE STENT METALICO (INCLUYE STENT AUTOEXPANDIBLE)	3.400.000

46	451302	CPRE POR ENTEROSCOPIA	6.000.000
		INYECCION CON ESCLEROTERAPIA CON TERAPIA DE CIANOACRILATO DE VARICES GASTRICAS	1.200.000
	529803	COLANGIOSCOPIA PERORAL SPYGLASS	VALOR NEGOCIABLE
	511705	BIOPSIA ESFÍNTER DE ODDI VÍA ENDOSCÓPICA	VALOR NEGOCIABLE
	512302	LITOTRIPSIA INTRADUCTAL POR COLEDOSCOPIA	VALOR NEGOCIABLE
	511707	BIOPSIA DE VIA BILIAR POR COLEDOSCOPIA	VALOR NEGOCIABLE

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y Policial.
2	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios, con los equipos e insumos requeridos para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo a la invitación pública y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento. Es de anotar que deberá presentar hoja de vida de los equipos utilizados para los procedimientos.
3	El oferente deberá contar con los equipos de gastroenterología, máquina de lavado y desinfección e insumos para la correcta prestación de los servicios
4	Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano, profesional, tecnólogo y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.
5	**Para los insumos especiales, materiales especiales, se acepta una intermediación máximo del 12% y siempre se debe tener el aval de referencia y contrareferencia de Sanidad Policía, para dicho aval se debe enviar mínimo 2 cotizaciones o informar a referencia la exclusividad del insumo o material para su aval (EJEMPLO INYECTOR)**
6	Atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el médico de referencia y Contrareferencia de Sanidad, previa presentación del carné de la Policía y el documento de identificación DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, CASO CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA.
7	El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006.
8	El CONTRATISTA se compromete a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Oficina Central de Cuentas de la

	Unidad Prestadora Risaralda, acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio. - Relación de los pacientes atendidos con número de identificación. - Procedimientos realizados de acuerdo al objeto del contrato. - Presentar Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes así como todos los documentos que soporten los eventos facturados en la misma, acompañadas de la Fotocopia del documento de identidad del usuario y carné. Fotocopia de los soportes de la prestación de cada uno de los servicios facturados.
9	El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Seccional de Sanidad Risaralda.
10	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten.
11	El CONTRATISTA Informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un cincuenta (50) por ciento, setenta (70) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un cien (100) por ciento, con el fin de evitar la sobre ejecución del contrato y evitar incurrir en faltas penales.
12	EL CONTRATISTA debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.
13	El CONTRATISTA debe responder por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en el caso de que en un momento dado no pueda prestar alguno de ellos, deberá informar a la Jefatura de Unidad Prestadora Risaralda, pero garantizará la prestación del servicio a los usuarios.
14	Debe realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato.
15	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
16	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.
17	Todo servicio, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que este adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. Dicha coordinación deberá ser previamente con el supervisor del contrato el cual dejara documentos soportes en la carpeta del proceso. (correo contacto directo deris.rase3-aut@policia.gov.co - Telefono 3164770 extensión 8339 - 8340 Dependencia de Referencia y Contrareferencia)
18	El CONTRATISTA certificará mediante documento escrito los horarios de atención a nuestros usuarios y beneficiarios en las instalaciones de la Unidad Prestadora Risaralda.
19	El oferente deberá presentar anexo a la oferta en el SECOP II las guías y protocolos establecidos por la especialidad de GASTROENETEROLOGIA.
20	La sedación estará a cargo del personal idóneo (Medico general o especialista), quien anexará certificación de la capacitación del curso en sedación y certificación soporte vital avanzado

	vigentes, dicho profesional será diferente a quien realice los procedimientos de la especialidad, igualmente es quien realizará la administración de los medicamentos necesarios durante el procedimiento a realizar.

ENTIDAD: GASTRO ELITE SAS

DIRECCIÒN: CARRERA 18 #12-75 TORRE 2 CONSULTORIO 1001

TELÈFONO: 3146207183

EMAIL: INFO@GASTROELITE.CO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN MANUEL JIMENEZ MONTOYA



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.

